



### INFORME DE INTERVENCIÓ

#### Asunto

Fijación del límite de gasto no financiero para el presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

#### SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	1
2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES .....	3
3. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO.....	3
4. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. METODOLOGÍA Y CÁLCULO 5	
5. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ..	8

#### 1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del SEC, consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento, IDASA, Ràdio Alzira y la Comunidad de Usuarios de la Depuradora de La Ribera, por lo que se eliminarán las transferencias internas entre dichas entidades.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive

del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

- LEPSF.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

Es importante destacar que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 está prevista una operación de crédito por importe de 7.766.742,00 euros (capítulo 9 del estado de ingresos), destinada a pagar la totalidad de la deuda pendiente por la expropiación del Huerta Redal (capítulo 6 del estado de ingresos). Esta operación de refinanciación se acomete por ser ventajosa para el Ayuntamiento, al verse disminuida la carga financiera en más de 300.000,00 euros anuales.



### 2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES

En ejecución de la LEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, ha fijado para las Entidades locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2015:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).
2. Objetivo de deuda pública: 3,8 (en porcentaje del PIB).
3. Regla de gasto: 1,3 (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

### 3. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO

Por lo que se refiere a la regla del gasto, y como hemos visto en el punto anterior, en la elaboración de sus presupuestos las Corporaciones locales no podrán aumentar sus gastos no financieros por encima de la tasa del 1,3 de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española para 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 LEPSF.

Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- a) Los empleos no financieros definidos en términos del SEC.
- b) Se excluirán:
  - Los intereses de la deuda.
  - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
  - Las transferencias a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- c) Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que

se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de ingresos.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en el ejercicio 2015 se efectúa a partir de las estimaciones de la liquidación del presupuesto de gastos municipal de 2014 y de la CUD-Ribera, y de las cuentas de resultados de IDASA y Ràdio Alzira, que para el Ayuntamiento asciende a 34.870.000,00 euros, y en términos de cuentas consolidadas a 35.771.300,00 euros. El detalle de las cuantías por Entidad y el consolidado figura en la tabla 1.

**Tabla 1. Estimación liquidación presupuestos 2014 Ayuntamiento y CUD-Ribera, y de las cuentas de resultados de IDASA y Ràdio Alzira**

	Presupuesto inicial Ayto 2014	CONSOLIDADO	Ayuntamiento	IDASA	Alzira Radio	CUD-Ribera
		Estimación 2014	Estimación liquidación 2014			
Cap 1. Gasto personal	13.561.066,00	13.727.000,00	13.150.000,00	417.000,00	160.000,00	
Cap 2. Gastos corrientes	12.850.335,00	13.644.300,00	12.940.000,00	254.300,00	24.000,00	426.000,00
Cap 3. Intereses	453.230,00	250.000,00	250.000,00			
Cap 4. Transferencias corrientes (*)	2.160.627,00	2.073.000,00	2.508.000,00			
Cap 5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00			
Cap 6. Inversiones	2.997.180,00	6.022.000,00	5.967.000,00	55.000,00		
Cap 7. Transferencias capital	55.000,00	55.000,00	55.000,00			
<b>Total gasto no financiero</b>	<b>32.077.438,00</b>	<b>35.771.300,00</b>	<b>34.870.000,00</b>	<b>726.300,00</b>	<b>184.000,00</b>	<b>426.000,00</b>

(\*) Descartadas en el consolidado las operaciones internas (435.000,00 €)

IDASA: 55.000,00; Alzira Ràdio: 160.000,00; CUD-Ribera: 435.000,00)

Seguidamente, el límite de gasto no financiero del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, se calcula según los criterios que se indican a continuación.

Al gasto consolidado estimado de 35.771.300,00 euros, se aplican los ajustes del SEC 95: saldos de la cuenta 413, gastos financieros, y transferencias finalistas. A la cifra resultante (*Base de la regla de gasto*: 32.868.623,67 euros), se aplica la tasa de referencia del 1,3 (427.292,11 euros), de donde resulta una cuantía de 33.295.915,78 euros (*Base de la regla de gasto para 2015*). A esta última cifra, se restan el coste fiscal de las bonificaciones y reducciones aprobadas por el Pleno municipal el pasado 29 de octubre para el ejercicio 2015, que se estiman en 949.198,90 euros, y se suman las transferencias finalistas previstas de 2.560.615,00 euros. De esta forma, se estima un límite



# AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

pàg. 5

de gasto no financiero de 35.242.656,88 euros. El detalle de los cálculos se muestra en la tabla 2 (para un mejor seguimiento, se indican también los cálculos para el Ayuntamiento como entidad principal).

Sin embargo, no se efectúa el ajuste por grado de ejecución del presupuesto de gastos por la confusión del criterio a aplicar, a la espera de la nueva guía que se ha comprometido a editar el MHAP.

**Tabla 2. Cálculo del límite de gasto conforme a la regla de gasto**

AJUSTES REGLA DE GASTO	CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO
1. Gastos captvs 1 a 7 OR prevista 2014	35.771.300,00	34.870.000,00
2. Gtos cap 3 intereses 2014 (**)(—)	250.000,00	250.000,00
3. Enajenación inversiones (—)	0,00	0,00
4. Ejecución avales en 2014 sin OR (+,—)	0,00	0,00
5.1. Saldo cuenta 413 a 31,12 (ejerc. 2014)	0,00	0,00
5.2. Saldo cuenta 413 a 1,01 (ejerc. 2014)	0,00	0,00
6. Transferencia finalista en 2014 (***)	2.652.676,33	2.652.676,33
7. Base regla del gasto [1 —(2+3+4+5+6)]	32.868.623,67	31.967.323,67
8. Tasa referencia aumento gasto computable 1,3 %	427.292,11	415.575,208
9. Base regla gasto para 2015 [7+8]	33.295.915,78	32.382.898,88
10. Variaci recaudación normativa (5) (—)	949.198,90	949.198,90
11. Cap 3 intereses 2015	335.325,00	335.325,00
12. Transferencias finalistas en 2015 (****)	2.560.615,00	2.560.615,00
<b>LÍMITE REGLA GASTO NO FINANCIERO [9-10+11+12]</b>	<b>35.242.656,88</b>	<b>34.329.639,98</b>

## 4. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. METODOLOGÍA Y CÁLCULO

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del SEC, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá

permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

**Tabla 3. Estimación del gasto no financiero según la capacidad / necesidad de financiación**

PROYECTO PRESUPUESTO 2015	Ayuntamiento	IDASA	Alzira Radio	CUD-Ribera	Transf internas	CONSOLIDADO
Cap 1. Gastos de personal	13.881.159,00	420.000,00	160.119,06			14.461.278,06
Cap 2. Gastos corrientes	13.576.330,00	259.500,00	21.980,94	426.000,00		14.283.810,94
Cap 3. Intereses	335.325,00	1.500,00				336.825,00
Cap 4. Transferencias corrientes	2.767.749,00				641.510,00	2.126.239,00
Cap 5. Fondo de Contingencia	161.500,00					161.500,00
Cap 6. Inversiones	10.492.672,00	19.000,00	900,00			10.512.572,00
Cap 7. Transferencias de capital	0,00					0,00
<b>Total gasto no financiero presupuesto 2015</b>	<b>41.214.735,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>183.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>-641.510,00</b>	<b>41.882.225,00</b>
Menos cap 3 Intereses (335.325,00 €)	40.879.410,00					41.545.400,00
Cap 8. Activos financieros	42.070,00					33.778.658,00(*)
Cap 9. Pasivos financieros	1.340.172,00					
<b>Total presupuesto 2015</b>	<b>42.596.977,00</b>					

(\*) Descontados 7.766.742,00€ del Huerto Redal

En la tabla 3 puede observarse que el gasto no financiero consolidado (suma de los siete primeros capítulos), asciende a 41.882.225,00 euros, que minorada por los intereses del capítulo 3, da un resultado de 41.545.400,00 euros. Esta última cifra es superior al límite de gasto obtenido por la regla de gasto. Sin embargo, si descontamos el importe de la deuda pendiente por la expropiación del Huerto Redal, 7.766.742,00 euros, la cuantía resultante de 33.778.658,00 euros, sí cumple el límite de gasto.

Por la parte de los ingresos no financieros el SEC establece los siguientes ajustes:

— Los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 deben calcularse según el criterio de caja, que integra tanto los del ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados. Para este cálculo, primeramente hemos obtenido la ratio de derechos cobrados en el ejercicio 2013, tanto del presupuesto corriente como



# AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

pàg. 7

de cerrados, sobre los derechos presupuestados en 2014. Este porcentaje se ha aplicado a los capítulos 1, 2 y 3 del proyecto de presupuesto del ejercicio 2015. Consideramos que esta forma de aplicar el ajuste de caja es razonable y conforme con la LEPSF.

— Los capítulos 4, 5, 6 y 7 del estado de ingresos se han previsto conforme a lo presupuestado, siguiendo criterios ajustados a caja, y en el caso de las transferencias corrientes y de capital a los derechos reconocidos en su contabilidad por las Administraciones Públicas concedentes durante el ejercicio 2014.

El cálculo de los dos ajustes anteriores aparece en la tabla 4.

**Tabla 4. Ratios utilizados en el ajuste de los ingresos tributarios (SEC)**

	Presupuesto inicial Ayto 2014 (a)	Recaudado 2013 + Pptos cerrados (b)	% (b/a)
<b>Ajustes SEC criterio caja</b>			
1. Impuestos directos	18.231.600,00	17.828.511,86	97,79
2. Impuestos indirectos	185.600,00	189.232,55	101,96
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.007.330,00	5.592.354,79	139,55
Ajustes por liquidación PTE 2008 (+)	46.040,00		
Ajustes por liquidación PTE 2009 (+)	90.230,00		
	136.270,00		

En la tabla 5 se muestra el detalle del cálculo de los ingresos por operaciones no financieras del proyecto de presupuesto de 2015 del Ayuntamiento y de la CUD-Ribera, y de las estimaciones de ingresos de las sociedades mercantiles, y de su consolidado, eliminadas las transferencias internas, en términos de contabilidad nacional. El importe total consolidado y ajustado asciende a 36.720.957,08 euros.

**Tabla 5. Estimación de los ingresos no financieros en términos del SEC**

INGRESOS PRESUPUESTO 2015	AYUNTAMIENTO	IDASA	Alzira Radio	CUD-Ribera	Transferencias internas	CONSOLIDADO	Diferencias por ajustes SEC	Ingresos ajustados
Cap 1. Impuestos directos	18.513.700,00					18.513.700,00	-409.152,77	18.104.547,23
Cap 2. Impuestos indirectos	120.300,00					120.300,00	2.345,85	122.645,85
Cap 3. Tasas, precios públicos	3.888.200,00	475.000,00	23.000,00			4.386.200,00	2.033.839,00	5.922.039,00
Cap 4. Transferencias corrientes	10.360.700,00	225.000,00	160.000,00	426.000,00	-641.510,00	10.530.190,00	136.270,00	10.666.460,00
Cap 5. Ingresos patrimoniales	605.350,00					605.350,00		605.350,00
Cap 6. Enajenación inversiones reales	0,00					0,00		0,00
Cap 7. Transferencias de capital	1.299.915,00					1.299.915,00		1.299.915,00
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>34.788.165,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>183.000,00</b>	<b>426.000,00</b>	<b>-641.510,00</b>	<b>35.455.655,00</b>	<b>1.763.302,08</b>	<b>36.720.957,08</b>

Conforme a todo lo anterior, y según se detalla en la tabla 6, el cálculo de la estabilidad presupuestaria refleja una necesidad de financiación de 5.161.267,92 euros. Si de esta cantidad se detrae la pendiente de pago del Huerto Redal de 7.766.742,00 euros, presupuestada en el capítulo 6 del estado de gastos, resulta una capacidad de financiación de 2.605.474,08 euros.

**Tabla 6. Cálculo de la estabilidad presupuestaria**

Gasto no financiero proyecto de presupuesto 2015			Ingresos no financieros proyecto de presupuesto 2015		
Capítulos	Concepto	Consolidado	Capítulos	Concepto	Consolidado
1	Impuestos directos	18.104.547,23	1	Gastos de personal	14.461.278,06
2	Impuestos indirectos	122.645,85	2	Gastos corrientes	14.283.810,94
3	Tasas, precios públicos	5.922.039,00	3	Intereses	336.825,00
4	Transferencias corrientes	10.666.460,00	4	Transferencias corrientes	2.126.239,00
5	Ingresos patrimoniales	605.350,00	5	Fondo de Contingencia	161.500,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	6	Inversiones	10.512.572,00
7	Transferencias de capital	1.299.915,00	7	Transferencias de capital	0,00
<b>(1) Total ingresos</b>		<b>36.720.957,08</b>	<b>(2) Total gastos</b>		<b>41.882.225,00</b>
			<b>(3) NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1-2)</b>		<b>-5.161.267,92</b>
			Sin Huerto Redal		7.766.742,00
			<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>2.605.474,08</b>

En cuanto a los dos techos de gasto obtenidos, 35.242.656,88 euros por aplicación de la regla de gasto, y 36.720.957,00 euros del cálculo del gasto a efectos de la estabilidad presupuestaria, se toma el límite más pequeño: 35.242.656,88 euros (artículo 30 de la LEPSF).

## 5. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De las estimaciones y cálculos realizados, resultan las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2015.





Primera. El proyecto de presupuesto no cumple, en primer lugar, con el techo impuesto al gasto no financiero por la regla de gasto (techo situado en 34.329.639,98 euros para el Ayuntamiento, y en 35.242.656,88 euros para el perímetro de consolidación), puesto que los gastos no financieros, sin intereses, ascienden a 40.879.410,00 euros en el caso del Ayuntamiento, y a 41.545.400,00 euros en las cuentas consolidadas. Y en segundo lugar, dicho proyecto refleja una necesidad de financiación de 5.161.267,92 euros.

Segunda. Los anteriores incumplimientos son imputables en su totalidad a la operación de crédito prevista para pagar las obligaciones pendientes de la expropiación del Huerto Redal, cuya finalidad es la disminución de la carga financiera, como se ha señalado anteriormente.

Si tenemos en cuenta el importe de dicha operación de crédito (equivalente a la deuda pendiente) de 7.766.742,00 euros, y se detrae del capítulo 6 del estado de gastos, el gasto no financiero computable (sin el capítulo 3 de intereses) se situaría para el Ayuntamiento en 33.112.668,00 euros, y en 33.778.658,00 en el estado de cuentas consolidado, cumpliendo en ambos casos la regla de gasto. Por su parte, la estabilidad presupuestaria mostraría una capacidad de financiación de 2.605.474,08 euros.

Debe destacarse que una vez formalizada la expresada operación de crédito, el Ayuntamiento seguirá cumpliendo la regla fiscal que fija el límite máximo de deuda viva financiera en el 75% de los ingresos corrientes del último presupuesto liquidado.

En definitiva, la transgresión de las citadas reglas fiscales no es debida ni a excesos de gasto ni a insuficiencia de ingresos, y a igualdad de las demás circunstancias, los desequilibrios sólo van a tener lugar en el ejercicio 2015, sin que los mismos se proyecten al ejercicio 2016.

Tercera. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como de la regla de gasto, obliga a formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de ambas reglas (artículo 21 de la LEPSF).

Dicho plan, aprobado previamente por el Pleno de la Corporación, deberá presentarse ante la Dirección de Presupuestos y Gastos de la Generalitat Valenciana, como órgano que tiene la competencia de tutela financiera por atribución del Estatuto de Autonomía, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento para su aprobación definitiva y seguimiento (artículo 23 de la LEPSF).

En el expediente del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, se presenta el correspondiente plan económico-financiero.

Alzira, a 17 de diciembre de 2014

El interventor



Jesús Velarde Saiz